República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00613
04 de septiembre de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CANAL BANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. N.º 21-2016 de 21 de enero de 2016;

Que, **CANAL BANK, S.A.**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su sucursal ubicada actualmente en Calle 50, P.H. Global Plaza, Local PB-2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, hacia sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle 71 Este N.º 70, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, traslado que se tiene previsto ejecutar durante el cuarto trimestre del presente año;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I del Artículo 16 y el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2026-00583 de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis 2026, se designó al suscrito Kuldip Singh, como Superintendente Interino a partir del treinta y uno (31) de agosto al cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular, y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CANAL BANK, S.A.** no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CANAL BANK, S.A.** a trasladar su sucursal ubicada actualmente Calle 50, P.H. Global Plaza, Local PB-2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, a sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle 71 Este N.º 70, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 del Decreto Ejecutivo N.º 52 de 30 de abril de 2008, Texto Único de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Kuldip Singh

Singh Kuldip

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE3862691C7F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta